

**ACTA DE APERTURA DEL “SOBRE ELECTRÓNICO C”
(OFERTAS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)**

MESA DE CONTRATACIÓN

- Día y Hora de celebración: 31 de mayo de 2024; a las 10:00 horas.
- Contratación de: SUMINISTRO DE PRÓTESIS QUIRÚRGICAS PARA CLÍNICAS MC MUTUAL EN BARCELONA Y MADRID PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1 (LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11)
- Referencia: N202300748
- Sujeto a regulación armonizada: SI NO

MESA DE CONTRATACIÓN (reunida telemáticamente)

PRESIDENCIA: Ángel Luis Martínez Riosalido

VOCALÍA: Rosa María Sacristán Nieto

VOCALÍA: Lara López Martínez

SECRETARÍA: Juan José Povedano Montes (con voz, pero sin voto)

LICITADORES CUYAS OFERTAS SERÁN OBJETO DE APERTURA

LOTE 1: Prótesis de cadera.

- ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU (NIF: B29060381)

LOTE 2: Prótesis de rodilla.

- ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU (NIF: B29060381)

LOTE 3: Prótesis de tobillo.

- A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL (NIF: B62162326)

- EXACTECH IBÉRICA, SLU (NIF: B33975814)

- MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)

LOTE 4: Prótesis para fracturas de cabeza del radio.

- ACUMED IBERICA, SLU (NIF: B85440550)

- JEMED IMPORTACIONES, SL (NIF: B01521921)

- ORBIMED, SA (NIF: A59077685)

- STRYKER IBERIA, SL (NIF: B82173451)

LOTE 5: Prótesis de hombro.

- MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)

LOTE 6: Prótesis para artrosis trapecio-metacarpiana.

- JEMED IMPORTACIONES, SL (NIF: B01521921)

- MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)

LOTE 7: Prótesis para articulación interfalángica proximal.

- OSTEOPAC INNOVATIONS, SLU (NIF: B75233726)

LOTE 8: Prótesis para articulación metacarpo-falángica e interfalángicas de silicona.

- JEMED IMPORTACIONES, SL (NIF: B01521921)

- MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)
- STRYKER IBERIA, SL (NIF: B82173451)

LOTE 10: Prótesis radio cubital distal.

- ORBIMED, SA (NIF: A59077685)

LOTE 11: Prótesis de muñeca Motec Wrist Joint.

- ACUMED IBÉRICA, SLU (NIF: B85440550)

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Apertura del “sobre electrónico C” correspondiente a las ofertas presentadas en relación con los criterios evaluables automáticamente.
- 2.- Traslado a los técnicos de la Mutua para constatación de su adecuación técnica y, en su caso, calificación y valoración.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y DECISIONES ADOPTADAS:

Constatada la presencia de todos los miembros de la Mesa de Contratación por vía telemática, por la Presidencia se informa que la sesión se celebrará de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la garantía de transparencia y publicidad que es exigible en el marco de la contratación pública, declarándola a continuación válidamente constituida.

A continuación, se ordena la apertura de los “**sobres electrónicos C**” presentados en tiempo y forma por los licitadores que han presentado

oferta y, tras su correspondiente lectura, la Mesa de Contratación, por unanimidad ACUERDA:

Declarar que las siguientes entidades han presentado oferta a la presente licitación:

LOTE 1: Prótesis de cadera.

- ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU (NIF: B29060381)

LOTE 2: Prótesis de rodilla.

- ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU (NIF: B29060381)

LOTE 3: Prótesis de tobillo.

- A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL (NIF: B62162326)

- EXACTECH IBÉRICA, SLU (NIF: B33975814)

- MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)

LOTE 4: Prótesis para fracturas de cabeza del radio.

- ACUMED IBERICA, SLU (NIF: B85440550)

- JEMED IMPORTACIONES, SL (NIF: B01521921)

- ORBIMED, SA (NIF: A59077685)

- STRYKER IBERIA, SL (NIF: B82173451)

LOTE 5: Prótesis de hombro.

- MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)

LOTE 6: Prótesis para artrosis trapecio-metacarpiana.

- JEMED IMPORTACIONES, SL (NIF: B01521921)
- MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)

LOTE 7: Prótesis para articulación interfalángica proximal.

- OSTEOPAC INNOVATIONS, SLU (NIF: B75233726)

LOTE 8: Prótesis para articulación metacarpo-falángica e interfalángicas de silicona.

- JEMED IMPORTACIONES, SL (NIF: B01521921)
- MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)
- STRYKER IBERIA, SL (NIF: B82173451)

LOTE 10: Prótesis radio cubital distal.

- ORBIMED, SA (NIF: A59077685)

LOTE 11: Prótesis de muñeca Motec Wrist Joint.

- ACUMED IBÉRICA, SLU (NIF: B85440550)

Se da traslado de la documentación contenida en los “**sobres electrónicos C**” al Área de Servicios Sanitarios y de Prevención de MC MUTUAL para la constatación de su adecuación técnica, calificación y evaluación, en su caso.

Acordándose, a continuación, la suspensión de la sesión hasta la obtención del resultado del/de los informe/s de la evaluación efectuada por los técnicos de la Mutua de la documentación obrante en el “sobre electrónico C”, previa tramitación, en su caso, de las subsanaciones/aclaraciones pertinentes así como, de existir, del informe efectuado por los técnicos de la Mutua de la información y documentación facilitada en relación con las ofertas presuntamente anormales y su resultado.

El día 26 de julio de 2024, a las 10:00 horas, se reanuda la sesión con la presencia de los mismos asistentes por vía telemática, con el fin de revisar el informe de valoración de ofertas elaborado por parte del Área de Servicios Sanitarios y de Prevención de la Mutua.

En dicho informe, se indica lo siguiente respecto a las siguientes entidades licitadoras

➤ **ACUMED IBÉRICA, SLU (Lotes 4 y 11):**

• **Lote 4 (“Prótesis para fracturas de cabeza del radio”):**

*“Evaluada la documentación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se aprecia que el licitador **ACUMED IBERICA, SLU** no adjunta a la oferta económica una relación con todos los artículos y medidas disponibles susceptibles de ser implantadas en cada estándar de prótesis de la presente licitación y que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación del importe individual de cada artículo.*

(...)

*Así pues, por lo anterior expuesto, se propone el rechazo de la oferta presentada por **ACUMED IBERICA, SLU**.”*

• **Lote 11 (“Prótesis de muñeca Motec Wrist Joint”):**

*“Evaluada la documentación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se aprecia que el licitador **ACUMED IBERICA, SLU** no adjunta a la oferta económica una relación con todos los artículos y medidas disponibles susceptibles de ser*

implantadas en cada estándar de prótesis de la presente licitación y que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación del importe individual de cada artículo.

(...)

*Así pues, por lo anterior expuesto, se propone el rechazo de la oferta presentada por **ACUMED IBERICA, SLU.**”*

➤ **A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL (NIF: B62162326) - Lote 3 (“Prótesis de tobillo”):**

*“Revisada la documentación aportada por la entidad licitadora **A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL** en el “Sobre electrónico C”, surge la duda de que la prótesis de tobillo por ella ofertada para el Lote 3 cumpla con los requerimientos técnicos exigidos en la cláusula 2 del PPT, concretamente respecto a los componentes tibial y talar:*

(...)

*En fecha 15 de julio se envía notificación al licitador **A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL** con la finalidad de que confirmen, mediante escrito (firmado con FIRMA ELECTRÓNICA), los siguientes extremos en relación a la prótesis de tobillo inicialmente ofertada, sin que en ningún caso sea admisible la presentación de una prótesis distinta a la ofrecida:*

- ✓ Que el componente tibial cuenta, como mínimo, de tres estabilizadores rotacionales.*
- ✓ Que el componente talar dispone de dos estabilizadores anteriores.*

*En fecha 18 de julio el licitador **A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL** presenta aclaración en la que declara que:*

“la prótesis de tobillo ofertada por la empresa A2C Suministros Hospitalarios, S.L. NO dispone en el componente Tibial de como mínimo de

tres estabilizadores rotacionales, ya que nuestro vástago es tipo aleta antirrotatoria y con un sistema de osteointegración.”

A la vista de lo manifestado por **A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL**, se propone la exclusión del licitador en el presente lote 3 para el suministro de prótesis de tobillo.”

➤ **ORBIMED, SA (NIF: A59077685) - Lote 4 (“Prótesis para fracturas de cabeza del radio”):**

“Analizada la oferta técnica y económica presentada por el licitador **ORBIMED, SA**, se advierte que podría estar incurriendo en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...)

En fecha 12 de julio de 2024 **ORBIMED, SA** presenta informe justificativo de la viabilidad su oferta económica.

ORBIMED, SA, en su justificación se limita a aportar información de los precios que tiene contratados con cuatro de sus clientes alegando que se trata de los mismos productos ofertados para el proceso de licitación N202300748 para el Lote 4 e inclusive que son más bajos.

Al margen de la documentación que adjunta de las tarifas de precios de sus clientes y aunque **ORBIMED, SA** manifiesta que los precios ofertados en la oferta económica presentada para la licitación N202300748 son superiores y que por tanto dichos importes implican margen de beneficio suficiente, este extremo no queda acreditado al no mostrar ningún cálculo de costes fijos o variables e importes de ventas, que pudiera demostrar la obtención de un margen de beneficio suficiente.

ORBIMED, SA no facilita ningún tipo información respecto a alguno de los valores previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

(...)

*Valorada la documentación aportada por el licitador y según se desprende de sus alegaciones, no queda justificada la viabilidad de la proposición presentada por **ORBIMED, SA** para el Lote 4, prótesis para fracturas de cabeza del radio, proponiéndose por tanto el **RECHAZO** de su oferta para este lote.”*

A la vista de lo manifestado por el Área de Servicios Sanitarios y de Prevención de la Mutua, esta Mesa de Contratación hace suya la propuesta efectuada por dicha área y ACUERDA por unanimidad declarar **EXCLUIDAS** del presente procedimiento de licitación a **“A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL” (NIF: B62162326)** en el **Lote 3 (“Prótesis de tobillo”)**, a **“ACUMED IBÉRICA, SLU” (NIF: B85440550)** en los **Lotes 4 (“Prótesis para fracturas de cabeza del radio”) y 11 (“Prótesis de muñeca Motec Wrist Joint”)** y a **“ORBIMED, SA” (NIF: A59077685)** en el **Lote 4 (“Prótesis para fracturas de cabeza del radio”)**, así como la comunicación de los acuerdos adoptados a las interesadas, publicitándose, en su caso en la forma prevista legalmente, proponiéndose, además, al “Órgano de Contratación” que se declare **DESIERTO** el **Lote 11** de la presente licitación.

Una vez revisado el informe de valoración en todos sus puntos, esta Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, ratificar el contenido del mismo en su totalidad, y a la vista del resultado que se recoge en el citado informe de valoración que será objeto de publicación junto a la presente acta, se decide proponer al “Órgano de Contratación” que se declare como mejor oferta, la proposición presentada por:

- **LOTE 1:** ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU (NIF: B29060381)
- **LOTE 2:** ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU (NIF: B29060381)
- **LOTE 3:** EXACTECH IBÉRICA, SLU (NIF: B33975814)
- **LOTE 4:** STRYKER IBERIA, SL (NIF: B82173451)

- **LOTE 5**: MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)
- **LOTE 6**: MEDCOMTECH, SA (NIF: A83015370)
- **LOTE 7**: OSTEOPAC INNOVATIONS, SLU (NIF: B75233726)
- **LOTE 8**: STRYKER IBERIA, SL (NIF: B82173451)
- **LOTE 10**: ORBIMED, SA (NIF: A59077685)

No habiendo ninguna otra cuestión, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 12:25 horas del día 26 de julio de 2024, extendiéndose de todo ello la presente Acta, que es suscrita a continuación de la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses por los miembros integrantes de la misma.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

A la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación,

DECLARAN:

Primero. Estar **informados** de lo siguiente:

1. *Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del "conflicto de intereses": "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".*

2. *Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la "lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses", dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:*

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4.- Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

Art. 91.2. “Los cargos anteriores¹ o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurren conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno”.

Art. 94.3: “En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión”.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en sus personas ninguna causa de **abstención** del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda

afectar al procedimiento de licitación/concesión y, en cuanto les sea de aplicación, las **prohibiciones** en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.

Tercero. Que se comprometen a **poner en conocimiento del órgano de contratación**, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Los abajo firmantes, son conscientes de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás **responsabilidades** que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Acta, es firmada por todos los asistentes.

(1) Se refiere a los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento, así como a los de la Comisión de Prestaciones Especiales de una mutua